

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CATHERINE ALZATE TOBON
Demandado: CESAR DAVID SERNA GOMEZ
Radicado: 00343-0000006-2022-00057-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de junio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

A fin de evitar futura nulidad por indebida notificación, por cuanto se echa de menos el acuse recibido de la comunicación enviada para tal fin al ejecutado CESAR DAVID SERNA GOMEZ, se dispone:

Que la parte interesada proceda a notificar de la admisión de la demanda al ejecutado CESAR DAVID SERNA GOMEZ, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, toda vez que se echa de menos los requisitos allí establecidos para tal fin y que no se encuentra acreditado que el referido ejecutado haya recepcionado en debida forma la boleta de citación para notificación, copia del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642cda560fb395440da42a93bdba2aad962c9f1ca2444a100581b84736ed98e5**

Documento generado en 21/06/2022 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>